

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 512

TEGUCIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1919

NUMERO 5.113

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 20 al 28 de febrero de 1919.
FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA.—Acuerdos emitidos el 15 de enero de 1919.
A VISOS.

GUERRA

Se autoriza el alta de tres Coroneles

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de los señores Coroneles Gregorio Bustamante, Mariano Godoy y Leandro Moncada, en calidad de agregados a la Sría. de Guerra. Los oficiales expresados devengarán el sueldo de su grado. La erogación se imputará a la Partida 13, Capítulo I. Departamento de Guerra, del Presupuesto de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1919.

Solicitando un mes licencia con goce íntegro de su paga, don Alfredo M. Ortiz, para separarse del empleo de Secretario de la Comandancia de Armas de este departamento, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Concedérsela en las condiciones que la solicita, imputándose el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI. Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Encargar de dicho empleo a don Jesús Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Mayor de Plaza de la guarnición de La Paz, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Coronel don J. Salvador Fiallos, Mayor de Plaza de la ciudad de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Habiendo manifestado el señor don Adolfo Peña N. no poder continuar sirviendo la clase de Ortografía y Caligrafía de la Escuela de Clases, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de la referida asignatura en dicho establecimiento, al Sr. Francisco Martínez L., quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Teniente

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Juan B. Romero en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, como teniente Comisionado, en sustitución del de igual grado Joaquín Solares. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Solicitando el Coronel don J. Juan Medina Planas, cuatro días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Comayagua, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la licencia que solicita el Coronel Medina Planas; y

2º—Encargar al Teniente-Coronel Juan Angel Reina, la Comandancia de Armas del departamento de Comayagua, en calidad de empleo anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 2.12

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Abraham J. Naphí e hijo, la cantidad de (\$ 2.12) dos pesos doce centavos, valor de la factura Nº 819 de las siguientes mercaderías entregadas al Guardaimacén Nacional, para confección de uniformes militares:

Por 4 varas manta a \$ 0.50.....\$ 2.00
,, 12 botones pantalón a \$ 0.01 cta. 0.12

Suma\$ 2.12

La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000 00

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.

Debiendo abrirse próximamente las Juntas de Inscripción Departamental en la República, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.060.00) mil sesenta pesos, para gastos de escritorio de dichas Juntas y sueldos de escribientes de las mismas, en la forma siguiente:

<i>Tegucigalpa.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Juticalpa.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Yuscarán.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Danlí.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>La Paz.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Nacaome.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Amapala.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Comayagua.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Marcala.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>La Esperanza.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Grociaes.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Santa Rosa.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Ocoatepeque.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Santa Bárbara.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>San Pedro Sula.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Choluteca.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Yoro.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	30.00
<i>Trujillo.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Iruya.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>La Ceiba.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Rosátán.</i>	
Escritorio para la Junta Dpmtal...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Puerto Cortés.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Omoc.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
<i>Tela.</i>	
Escritorio para la Junta Seccional...	10.00
Escribiente para la misma...	40.00
Suma	\$ 1.060.00

Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se harán efectivas por las oficinas de Hacienda respectivas, debiendo imputarse el gasto a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos y gente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se reconoce un grado militar

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reconocer al Sr. don Hildebrando Castillo, el grado de Capitán del Ejército, con que ha venido figurando, y manda que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se reconoce un grado militar

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don Noé A. Melara, el grado de Mayor del Ejército de la República, en virtud de haber figurado como Capitán Mayor, y manda que se le extienda el despacho respectivo. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se encarga una Cirujanía Militar

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.
Encontrándose ausente el Cirujano Militar de Yuscarán, Dr. don Cecilio López Ponce, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Encargar de dicho empleo a don Eduardo Bonilla, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.
Siendo justos los motivos en que el Oficial Rosa Corrales funda la renuncia que ha interpuesto del empleo de Ayudante de la Comandancia de Armas de Juticalpa, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se encarga el empleo de Jefe de Inspección de Remonta

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Jefe de Inspección de Remonta, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Encargar a don Alfredo Córdova de dicho empleo, en calidad de anexo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en el alquiler de una bestia, para la conducción de vestidos para soldados, que necesita para el servicio de aquella guarnición. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos y gente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 824.76

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Director de la Academia Militar, la cantidad de (\$ 824.76) ochocientos veinticuatro pesos setenta y seis centavos, valor que ha invertido en una instalación inalámbrica.

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigentes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

Solicitando el Teniente Santos F. Ochoa un mes de licencia, con goce de

tegro de su paga, para separarse del empleo de Teniente, con funciones de Sub-Ayudante de la Brigada de Infantería de la guarnición de esta plaza; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.639. de la Ordenanza Militar vigente, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder al Teniente Santos P. Ochos la licencia, en las condiciones que la solicita, debiendo imputar el gasto a la Partida Unica, Capitulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos; y

20—Encargar a don Carlos M. Gálvez el empleo de que se ha hecho mérito, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 680.00

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de (\$ 680.00) seiscientos ochenta pesos, valor que invertirá en la confección de 28 uniformes de kaki, para el servicio de 2 Canitanes, 4 Tenientes, 7 Sub-Tenientes y 15 filarmónicos de la Banda Militar de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capitulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del puerto de Amapala al Coronel don Jacobo Galindo, en sustitución del General don Andrés Leiva, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, del Capitán Teófilo Pineda, quien desempeñará funciones de Comandante Local de Lepaterique, en sustitución del Mayor Cosme Castro, que ha causado baja. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Cirujano Militar

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, al Dr. don Carlos Cruz Velásquez, en sustitución del de igual título, J. Jorge Callejas. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Cirujano Militar

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Cirujano Militar de la guarnición de Danlí, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar de la guarnición de Danlí, al Br. José de Jesús Casco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Teniente

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Danlí, del Teniente Sebastián Rivas, con funciones de Comandante Local de El Paraíso, en sustitución del Mayor J. Inocente Triminio, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Teniente

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Tegucigalpa, del Teniente Miguel Antonio Pineda, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Teniente

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente Gerardo Murillo Soto, quien desempeñará funciones de Teniente Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Trujillo, en sustitución del de igual grado Rosendo Rosales, por causar baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor don J. R. M. Colindres, Jefe del Departamento de la Secretaría de Guerra y Marina, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco, para servicio de dicha oficina.

El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo I, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Mayor Cosme Castro, en calidad de agregado a la Secretaría de Guerra, quien devengará el sueldo de su grado. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se haga efectiva al señor Comandante de Armas de aquella Sección Militar, una cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que se invertirá en la compra de tres galones de carbolina que necesita para desinfección. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el pago de un sueldo

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1919.

Siendo necesario elevar a diez los individuos de tropa que compondrán el destacamento de Aramecina, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por el tiempo que falta del presente año económico el sueldo de (\$ 0.60) sesenta centavos diarios para cinco números de tropa, con que el Comandante de Armas de Nacaome, aumentará el destacamento de Aramecina, sueldo que será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Valle, en la misma forma en que se cubren los sueldos ordinarios de la guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública, el Coronel don J. Miguel Zacapa, Comandante de Armas de la Sección Militar de La Paz, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de aquella Sección Militar al Coronel don Felipe Zelaya, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede un ascenso

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que las hojas de servicio y las calificaciones relativas al Teniente Manuel Salgado Z., comprueban que además de llevar tres años de efectividad en el empleo, ha demostrado condiciones de suficiencia y merecido buenas notas de concepto y conducta; por tanto, haciendo aplicación de los artículos 1.605 y 1.606, de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Ascender al Teniente Manuel Salgado Z., al grado de Capitán del Ejército, mandando que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque, se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Atanasio Brezo, de la guarnición de su mando, fallecido en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder un mes diez días de licencia para separarse del empleo de Practicante Médico de la Academia Militar, al Br. Pasante José de Jesús Casco; y

20—Encargar de dicho empleo, mientras dure la ausencia del Sr. Casco, al de igual título don Tito López Pineda. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder un mes diez días de licencia para separarse del cargo de Profesor de Higiene Militar en la Academia Militar, al Br. Pasante José de Jesús Casco; y

20—Encargar dicho empleo, mientras dure la ausencia del Sr. Casco, al de igual título don Tito López Pineda. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se traslada un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Que el Cirujano Militar de la guarnición de Santa Rosa de Copán, Dr. don Ramón López Cobos, pase con iguales funciones al puerto de Tela; y

20—Nombrar Cirujano Militar de la guarnición de Santa Rosa de Copán, al Dr. Luciano Milla Cisneros, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de don Regino P. Cerrato

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de La Ceiba, con funciones de Comisionado de San Juan Pueblo, del señor Regino P. Cerrato, en lugar del Teniente Juan Manuel Maradiaga, a quien se le admite la renuncia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un Teniente-Coronel

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública, con fecha 23 del corriente, el Teniente-Coronel Salvador Fiallos, que se encontraba de alta como Oficial agregado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del expresado Teniente-Coronel Fiallos, desde la fecha indicada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba, se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Apolonio Quiroz, de la guarnición de su mando, fallecido en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Abraham J. Napit e hijo, la cantidad de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, valor de las mercaderías siguientes, suministradas al Sr. Guardalacén Nacional, para uniformes de tropa, según factura N° 322.

Por 40 yardas drill azul, \$ 0.70... \$ 28.00
1 libra hilo de Tijera, \$ 4.00 4.00

Suma \$ 32.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado José María Munguía, de la guarnición de su mando, que murió en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

da Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 69.00

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se haga efectiva al Dr. Ramón López Cobos, la cantidad de (\$ 69.00) sesenta y nueve pesos, valor que invertirá en su traslación de aquella ciudad al puerto de Tela, donde prestará sus servicios como Cirujano Militar. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 41.00 semanales

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el tiempo que falta del presente año económico, a contar del 24 del mes en curso, la erogación de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos semanales, que se pagarán por la oficina de Hacienda que el Ministro del Ramo disponga, mediante planillas que presentará el Director de la Litografía Nacional, destinados al aumento del personal de Oficiales Tipógrafos en dicho establecimiento. Esta autorización es sin perjuicio de la de (\$ 40.00) cuarenta pesos semanales, que se hizo en acuerdo N° 108 de 22 de agosto de 1917. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra Comandante del Batallón «Igualdad» N° 2.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

Encontrándose vacante el empleo de Comandante del Batallón «Igualdad» N° 2, de la guarnición de esta plaza, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Batallón «Igualdad» N° 2, al Coronel Salvador

Damas, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que la Caja Nacional hará efectiva a don Antonio Lardizábal, valor de alquileres de la casa que ocupa la Enfermería Militar en esta ciudad, correspondientes a los meses de enero recién pasado y el de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la pensión de \$ 50.00 mensuales

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

En cumplimiento del Decreto N° 50, del Congreso Nacional, emitido con fecha 21 del corriente mes, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se continúe pagando por la Caja Nacional, a la señora Francisca Lanza y de Moncada, y a sus menores hijos legítimos Francisco, Juana, Petrona y José Santos Moncada la pensión mensual y vitalicia de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se le otorgó a su esposo en Decreto N° 30 de 4 de marzo de 1915. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán, se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento de Copán la cantidad de (\$ 18.00) dieciocho pesos, valor que invertirá en el pago de empaque y flete de vestidos de munición que remitirá a Puerto Cortés y Tela. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

to de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Constantino Flores, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se declara caduca una concesión

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 5 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Miguel Osorio Rodríguez, pidiendo la caducidad de la zona mineral de mil hectáreas de extensión, que el 14 de marzo de 1912 le fué concedida a don Luis Joanni, con el nombre de «La Esperanza», sita en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, traspasada el 4 de febrero de 1913, con conocimiento del P. E., a la sociedad denominada «Compañía Hondureña», caducidad que pide en concepto de apoderado del señor don Alberto Bó Castellón, vecino de Juticalpa, y en virtud de que la expresada Compañía ha dejado de pagar la patente de ley.

Vistos, asimismo, los informes del Tesorero General de Caminos, del Tesorero Departamental de Olancho y del Tribunal Superior de Cuentas, de los cuales aparece: que desde el año de 1913 no se hace ningún entero por patente de ley de la zona mencionada; y

Considerando: que según la parte final del N.º 39 del acuerdo de 14 de marzo de 1919 ya citado, la concesión de la zona mineral de que se hace referencia ha entrado en caducidad por falta de pago de la patente de ley durante cinco años, contados desde 1914; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 97.75

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la suma (\$ 97.75) noventa y siete pesos setenta y cinco centavos, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a la Agencia del Golfo por valor de las cuentas siguientes:

Cuenta de gastos de diciembre 27, por desembarque de 131 sacos de correspondencia que trajo el vapor «Perú», de Panamá y de 185 sacos que con igual procedencia trajo el vapor «San Juan»	\$ 86.75
Cuenta de gastos de diciembre 27, por flete a San Lorenzo de 270 sacos de paquetes postales....	61.00

Suma

2.º—Que la imputación se haga a la Partida 7.ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3.00) tres pesos, que la Caja Nacional pagó al Banco Atlántida por comisión de traslado de la suma de (\$ 300) trescientos pesos plata, que por acuerdo de 7 de este mes se mandó girar a la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, por noticias cabigráficas recibidas durante el mes de diciembre último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 13.ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 36.00) treinta pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al telegrafista de San Agustín don Damián Rodríguez, para que atienda a los gastos de su curación; debiendo hacerse la imputación al fondo de

multas a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Tenedor de Libros de la Tipo-Litografía y Fotograbado Nacionales le interpuso don Fernando A. Pérez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para el desempeño del expresado empleo, a don Salvador Das del Valle, quien devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se otorga una concesión

Tegucigalpa, 15 de enero de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 9 de octubre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Roberto R. Barrientos, como apoderado de la «Honduras Sugar and Distilling Company», en la que manifiesta: que dicha compañía tiene el propósito de establecer la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, como anexo de las fábricas de azúcar y alcoholes, que ya tiene establecidas, una nueva empresa para la fabricación y elaboración de perfumes de todas clases; pero que para llevar a término la mencionada empresa viene a pedir se le concedan ciertas franquicias y derechos indispensables para el fin mencionado.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es un deber del Estado proteger las nuevas industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder a la «Honduras Sugar and Distilling Company» el derecho de importar, por una sola vez, libre de toda clase de impuestos fiscales y municipales, establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, con excepción del gravamen de peaje, la maquinaria necesaria para la fabricación y elaboración de perfumes de todas clases; y, por todo el tiempo de la concesión, los repuestos para la misma maquinaria, aparatos de

tal para evaporaciones, aparatos de vidrio para ensayos, cajitas de cartón y de madera para paquetes, cajas para transporte, papel impreso de fantasía para envolver los pomos de olores, etiquetas, pomos y frascos de vidrio, tapones de corcho, vidrio y metal para los mismos, colorantes en polvo y líquido, plantas vegetales secas, polvos vegetales de conchas de maderas, flores y hojas vegetales secas y esencias.

20.—La concesionaria se compromete a pagar al Gobierno, en timbres especiales que se fijarán sobre los frascos, la cantidad de dos centavos oro americano por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de perfume que se ponga a la venta.

21.—Dichos timbres serán del tamaño de un sello postal, de color azul oscuro, y con letras blancas de relieve, si fuere posible, que designarán: el número del decreto de concesión, el nombre de la compañía fabricante, y un número 2^o/o grande que indique el valor del impuesto que se paga.

22.—El Gobierno mandará a hacer los timbres de referencia por cuenta de la compañía, y serán depositados en la Administración de Aduana de La Ceiba, donde los comprará la compañía para fijarlos.

23.—Para la fabricación de los perfumes queda facultada la compañía para utilizar el alcohol de bajo grado que quedara de las operaciones de destilación que se utiliza para la bebida.

24.—La compañía podrá exportar sus productos por todo el tiempo de la concesión, sin otro recargo que el impuesto establecido en el artículo 29.

25.—La compañía se compromete a establecer y a tener abierta al servicio público la fábrica, a más tardar dentro de diez y ocho meses, a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente concesión.

26.—Cuando la concesionaria tenga que hacer las introducciones de que habla la cláusula 2 presentará a la Secretaría de Fomento una lista general por menorizada de los efectos que tenga que introducir, especificando el número, cantidad y calidad de ellos, y la Secretaría antes expresada, después del examen y calificación, determinará si a su juicio tales efectos son apropiados al objeto, y en ese caso hará la excitativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para la libre introducción. En caso de que no esté bien determinado el empleo o uso que deba hacerse del artículo que se trata de introducir, se suprimirá de la lista presentada por la concesionaria. Para el efecto de que no haya abuso en el goce de las franquicias que se concedan, el Gobierno se reserva la facultad

de ejercer la inspección y vigilancia que sean necesarios. Los efectos que introduzca la concesionaria serán para el uso exclusivo de la empresa; y si enajenare o aplicare a otros usos alguno o algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.

27.—La concesionaria, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, depositará en la Caja Nacional, un mes después de la aprobación por el Congreso del presente acuerdo, la cantidad de mil pesos plata, que le serán devueltos al terminar la concesión.

28.—La concesionaria se compromete a recibir desde el primer año de la Empresa, a cinco jóvenes de buenas aptitudes y honrados, que sepan leer y escribir y sean mayores de diez y ocho años, a quienes se les enseñará prácticamente la elaboración y fabricación de perfumes. Dichos jóvenes serán designados por el Ministerio de Fomento y sostenidos en todo por cuenta de la Empresa. El aprendizaje de cada uno durará dos años, y transcurrido ese tiempo, cuando hubieren obtenido el certificado de expertos, serán reemplazados por otros nuevos. Estarán durante la permanencia en la Empresa, bajo las órdenes del Superintendente de la misma.

29.—La concesionaria, sucesores o causahabientes, podrán transferir la presente concesión a cualquiera persona o compañía, con la previa aprobación del Gobierno y en ningún caso a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.

30.—Los concesionarios, sus sucesores o causahabientes, aun cuando todos o algunos fuesen extranjeros, estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio; y nunca podrán alegar respecto de este contrato y de los asuntos relacionados con él, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los hondureños; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes Consulares y Diplomáticos extranjeros, entendiéndose que queda expresamente renunciada toda acción o reclamo por la vía diplomática, cualquiera que fuera el motivo en que pudieran fundarse.

31.—Los derechos y obligaciones que comprende esta concesión durarán diez años, que se empezarán a contar desde

la fecha en que el presente acuerdo sea aprobado por el Congreso Nacional.

14.—Esta concesión quedará insubsistente por la falta de pago de los mil pesos plata; y caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa, por cualquiera de las causas siguientes:

1^a—Por no pagar el impuesto de que habla el artículo segundo.

2^a—Por no abrir al servicio público la fábrica a que se refiere el artículo séptimo, en el tiempo estipulado en el mismo.

3^a—Por comerciar con los efectos cuya libre introducción se otorga.

4^a—Por traspasar esta concesión sin la previa aprobación del Gobierno.

5^a—Por no recibir como alumnos de la empresa a los jóvenes que el Ministerio de Fomento designe, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10; y

6^a—Por traspasar la concesión a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.

15.—El Gobernador Político del departamento de Atlántida queda encargado de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo; debiendo informar semestralmente a la Secretaría de Fomento sobre el aprendizaje de los alumnos.

16.—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus acordes sesiones, para los fines correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en una solicitud presentada por el apoderado don Claudio Moreno, Licenciado Madrid, pidiendo se declare yacente la herencia de don Macario Lara y doña Apolinaria Manzanara, se encuentra el auto que dice: «Juzgado de Letras.—Santa Bárbara, veintidós de octubre de mil novecientos dieciocho.—Vistos; declaro yacente la herencia de don Macario Lara y Apolinaria Manzanara, insértese esta declaración en el periódico oficial denominado «La Gaceta» y en el de este departamento, titulado «La Luz» y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del pueblo de Zapaca, todo lo cual deberá acreditarse debidamente, y para el nombramiento del Curador especial, oíase al Representante del Ministerio Público.—Artículo 1.187, párrafo 1^o, Código Civil.—Notifíquese.—Carlos Zapaca.—Daniel Rivera M., Secretario.—Santa Bárbara, 24 de octubre de 1918.

DANIEL RIVERA M., Sria.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en una solicitud de Francisco Caballero López,

pidiendo título supletorio, se encuentran los pasajes siguientes:—Título Supletorio.—Poder.—Sr. Juez de Letras.—Yo, Francisco Caballero López, de setentidós años, casado, labrador y vecino del pueblo de Arada, ante Ud atentamente manifiesta lo siguiente:—Don Cosme López fué dueño exclusivo del terreno llamado «Los Hoyos», sito en jurisdicción del pueblo de mi vecindario, compuesto de once caballerías y fracción, medida antigua. El año de mil ochocientos sesenta y cinco vendió a mi padre don Julián Caballero una porción o lote de dicho terreno, compuesta de poco más de media caballería antigua, en el lugar llamado «Potrerillos», cercada entonces de pifuela y cultivada de una finca de plátanos. Tanto el vendedor como el comprador son muertos hace varios años. Poco tiempo después de haber vendido el señor López a mi padre dicha porción de terreno, vendió el resto a varios vecinos de la aldea de El Ootal, jurisdicción de Arada, pre indiviso, y en esa compra entró como accionista, por iguales partes que los demás, mi referido padre, viniendo así a ser dueño exclusivo del lote ya indicado y condeño en el resto del terreno, entrando desde entonces, en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble adquirido bajo título de compra. A la defunción de mi padre heredé con mis hermanos María de la Cruz, Cipriano, Manuela, Melecia y Beatriz Caballero López, por iguales partes, abintestado, el lote de terreno expresado y la acción en el resto. Beatriz falleció, dejando por heredera a María Caballero. A ésta y mis demás hermanos citados les compré sus acciones en la porción de terreno llamada «Potrerillos», la cual linda: al Norte, con terreno de los herederos del General don Luis Bográn, quebrada «Los Potrerillos» de por medio; al Sur y Poniente, terreno «Los Hoyos»; y al Oriente, el río Ulúa; la tengo cultivada de plátanos, cocos, árboles frutales y ciertas manchoncitos de zacate artificial, y cercada de cimienta de piedra, excepto al lado del Ulúa, y la estimo en la suma de cuatrocientos pesos plata. Agregando a mi posesión la de mis antecesores, tengo cerca de sesenta años de posesión no interrumpida en el referido lote de terreno, y únicamente la personal mía pasa de veinte años, como dueño exclusivo. De la compra hecha a mi hermano Cipriano no tengo ningún comprobante, por haber fallecido antes de otorgármelo, y de los demás solamente guardo los recibos que acompaño, lo mismo que la certificación de mi hijuela y el documento de la venta hecha a mi repetido padre; pero, no siendo inscribible ninguno de dichos documentos, ocurro a Ud. solicitando título supletorio por la repetida porción de terreno llamada «Potrerillos», y ofreciendo la información correspondiente, para lo cual, esto es, para que declaren los conceptos de este escrito y especialmente sobre que hace más de veinte años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión exclusiva de la repetida porción de terreno, propongo como testigos a los propietarios, vecinos del pueblo de Arada, mayores de sesenta años, labradores: don Manuel Salvador Arriaga, don Rosendo Figueras y don José de Jesús Reyes. Espero, además, que dicho lote de terreno es de naturaleza propia para agricultura en una parte, como de seis manzanas, y el resto, de serranía, propio para ganadería; que, de mis vendedoras, solamente existen María de la Cruz Caballero de Leiva, vecina de Arada, con residencia en El Ootal, y Manuela Caballero, vecina de Nuevo Ceilac, con residencia en la aldea de Pueblo Nuevo, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y los demás han fallecido; y que ninguno ha podido extenderme documento o escritura ins-

cribible, porque tampoco lo es el que conservaba y dió a nuestro padre su vendosa, según se ve en el que acompaño, siendo la fecha aproximada en que comencé mi posesión exclusiva el año de 1896, y desde entonces no hay otros poseedores pro indiviso en la repetida porción de terreno. Por lo expuesto, apoyado en los artículos 2.331, 2.332 y 2.336 del Código Civil, a Ud. pido que, previo los trámites legales, publicación de edictos y la declaración de los testigos expresados, se sirva aprobar la información que ofrezco y mandármela entregar original para su inscripción en el Registro de la Propiedad, o extenderme certificación integra de las diligencias para este efecto, como lo previene el artículo 2.341 del Código Civil. Pido, también, mandar certificar en autos y devolverme la certificación de mi hijuela que presento, y agregar los demás documentos acompañados, librar comunicación a los Jueces de Paz de Arada y Nuevo Ceilac, para que citen a mis dos vendedoras existentes y tener como apoderado mío en este asunto al Abogado don Antonio Madrid, de este vecindario, a quien le confiero amplio poder, hasta recibir el título que solicito.—Santa Bárbara, 1° de julio de 1918. Por ruego de don Francisco Caballero López, que no sabe firmar.—T. Romero. —Juzgado de Letras.—Santa Bárbara, dos de julio de mil novecientos diez y ocho.—Téngase al Abogado don Antonio Madrid como mandatario de don Francisco Caballero López, en el asunto a que se refiere; agréguese los documentos que se presentan y hágase saber la solicitud anterior por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose, además, en la tabla de avisos, de lo cual dejará constancia la Secretaría.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Carlos Zepeda.—Daniel Rivera M., Secretario.—Santa Bárbara, 28 de octubre de 1918.

DANIEL RIVERA M., Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Tomás Alonzo H., en la ciudad de Comayagua, por la cual Salvador y Felipe Rodríguez venden a Marcus y Martín del mismo apellido, por el precio de cien pesos plata, la cuarta parte de un solar situado en aquella población, en la séptima avenida, compuesto de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, en el que se encuentra una pieza de casa paredes de estación, cubierta de teja, de siete varas de frente por seis hacia el interior, con su correspondiente cocina, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Basilio Barahona; al Sur, casa y solar de Attiliana Valladares de Maradaga; al Este, solar de Ramona de Laitano; y al Oeste, casa de Fernando Servellón, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros el siete del mes próximo pasado, ante el Juez de Paz respectivo, Néstor Torres Cubas, por la que Alberto Cruz vende a Manuel Madrid, por el precio de cincuenta pesos plata, media caballería de tierra, en el sitio denominado «El Aguacates», aldea de El Tamarindo, de aquella jurisdicción, propia para el cultivo y crianza de ga-

nado, siendo los límites generales: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de Guadalupe, de los herederos de Rafael Villafra; al Este, terreno El Tamarindo; y al Oeste, terrenos de El Suyatal y de Talanguita. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el auto que dice:—Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, tres de abril de mil novecientos diecinueve.—Notándose que es festivo el día viernes 18 del presente mes, señalado para el remate en pública subasta de la zona mineral concedida a don Rufino N. Baker, y declarada caduca por acuerdo de 3 de marzo recién pasado, designase el día martes 29 del actual, a las dos de la tarde, para llevar a cabo dicho remate.—Notifíquese. Manuel S. López.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día once del corriente se presentó su despacho el señor don Nicolás N. Zuber, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de este puerto, denunciando un terreno nacional baldío, propio para la agricultura, conocido con el nombre de «Planes de Pira», situado en el municipio de Sonaguera, en este departamento, siendo sus linderos: por el Norte, manzana de «Mico Blanco»; por el Este, cerro Virgen y terreno nacional baldío; por el Sur y Oeste, terrenos baldíos, siendo también sus contornos colindancias de propiedad nacional. Dicho terreno tendrá un área aproximada de cinco mil hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 17 de marzo de 1919.

R. LÓPEZ H.—JUSTO NOLASCO.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas, avisa a los señores cañeros de la República, que del 19 de junio al 15 de julio próximos, se procederá en esta oficina al arreglo de las contratas de aguardiente para atender el abastecimiento de esa especie, en el año económico de 1919 a 1920, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados.

Se exceptúan de esta licitación los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, La Paz, Yoro, Copán, Olancho y Valle: el 2°, 3°, 4° y 5° en lo que respecta a los círculos de Comayagua, San Antonio, Siguatepeque, Cabañas, La Paz, Yoro y Cucuyagua, y en su totalidad los restantes, en virtud de haberse arreglado ya las contratas que deben registrarse en el día 15, para los departamentos de Valle, Olancho, círculos de Yoro y Cucuyagua, y estar aún en vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, las que corresponden a Tegucigalpa, círculos del departamento de Comayagua y La Paz, antes nominados.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1919.

MANUEL PALMA M., Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—1919